

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil por la que se determina el orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición y se señalan normas para la realización del primer ejercicio.

Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación de los participantes en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, convocado por resolución de los Tribunales calificadoros de 1 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del día 2), ha correspondido actuar en primer lugar al aspirante que figura en la relación de admitidos con el número 7.167.

En consecuencia, se examinarán con el Tribunal «A», en Madrid, los números comprendidos entre el 7.167 y el 11.397, ambos inclusive, más los que deban examinarse en Granada, Palma de Mallorca y Sevilla; con el Tribunal «B», en Madrid, los números comprendidos entre el 11.398 y el 15.627, ambos inclusive, más los que deban hacerlo en Barcelona, Murcia, Valencia y Zaragoza; con el Tribunal «C», en Madrid, los números comprendidos entre el 15.628 y el final de la lista, y el número 1 al 2.936, ambos inclusive, más los que deban hacerlo en La Coruña, León y Valladolid, y con el Tribunal «D», en Madrid, los números comprendidos entre el 2.937 y el 7.166, ambos inclusive, más los que deban examinarse en Bilbao, Burgos, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife.

El primer examen en Madrid, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (José Gutiérrez Abascal, 2, Altos del Hipódromo), se realizará con la siguiente distribución:

Día 22 de marzo:

A las quince treinta horas, del número 7.167 al 8.224.
A las dieciocho horas, del número 8.225 al 9.282.

Día 23 de marzo:

A las quince treinta horas, del número 9.283 al 10.340.
A las dieciocho horas, del número 10.341 al 11.397.

Día 24 de marzo:

A las quince treinta horas, del número 11.398 al 12.455.
A las dieciocho horas, del número 12.456 al 13.513.

Día 25 de marzo:

A las quince treinta horas, del 13.514 al 14.571.
A las dieciocho horas, del número 14.572 al 15.627.

Día 26 de marzo:

A las quince treinta horas, del número 15.628 al 16.685.
A las dieciocho horas, del número 16.686 al final y del número 1 al 822.

Día 27 de marzo:

A las nueve horas, del número 822 al 1.880.
A las once treinta horas, del número 1.881 al 2.936.

Día 28 de marzo:

A las quince treinta horas, del número 2.937 al 3.994.
A las dieciocho horas, del número 3.995 al 5.051.

Día 30 de marzo:

A las quince treinta horas, del número 5.052 al 6.108.
A las dieciocho horas, del número 6.109 al 7.166.

Las convocatorias para actuar en las diversas localidades se harán siempre a partir del número 7.167.

Los señores opositores utilizarán para la realización del examen las máquinas de escribir de que se hayan provisto. Igualmente deberán llevar pluma o bolígrafo.

Toda máquina de escribir que se introduzca en la sala de examen deberá llevar una tarjeta en forma visible en la que conste: Nombre, apellidos y número del opositor u opositores que vayan a utilizarla.

Media hora antes de iniciarse los ejercicios, las máquinas que vayan a ser utilizadas deberán situarse dentro de la sala, en los lugares que indique el Tribunal.

Los opositores deberán ir provistos de una fotografía de tamaño semejante a la del carnet de identidad. Todos deberán exhibir el documento nacional de identidad.

Alcalá de Henares, 5 de marzo de 1971.—El Secretario del Tribunal «A», María Luisa Jordana Fuentes.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncian vacantes de Registros de la Propiedad para su provisión en concurso ordinario.

Vacantes los siguientes Registros de la Propiedad y Mercantiles, se anuncia para su provisión por concurso entre Registradores, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

Registros	Audiencias
Madrid, número 2	Madrid.
Madrid, número 9-II (1)	Madrid.
Getafe, I (2)	Madrid.
Getafe, II (2)	Madrid.
Getafe, III (2)	Madrid.
Córdoba, I (3)	Sevilla.
Córdoba, II (3)	Sevilla.
Madrid, número 3 (4)	Madrid.
Madrid, número 4-I	Madrid.
Madrid, número 8-I (5)	Madrid.
Madrid, número 8-III (5)	Madrid.
Madrid, número 8-IV (5)	Madrid.
Madrid, número 10 (6)	Madrid.
Valladolid, II-A) (7)	Valladolid.
Valladolid, II-B) (7)	Valladolid.
Mérida	Cáceres.
Játiva	Valencia.
Igualada	Barcelona.
Vitigudino-Ledesma	Valladolid.
Antequera	Granada.
Casas-Ibañez	Alhacete.

(1) Vacante sujeta a las resultas del expediente de división material del Registro de Madrid número 9 en tres oficinas.

(2) Acuerdo ministerial fecha 1 de marzo de 1971, de división material para quedar servido por tres titulares en régimen de división personal hasta que se lleve a efecto aquélla, y con adaptación a terceras partes de lo dispuesto en el artículo 485 del Reglamento Hipotecario por lo que se refiere a su funcionamiento interno.

(3) Acuerdo ministerial de 2 de marzo de 1971, de división personal con dos titulares—en tanto se lleve a efecto la material—y con aplicación del artículo 485 reglamentario respecto a su régimen interno.

(4) En cumplimiento Decreto creación fecha 31 de diciembre de 1970, esta oficina se encuentra sometida en su régimen interno a un año de honorarios conjuntos—contado a partir de 25 de febrero de 1971—con el Registro de Madrid número 13, como procedentes ambos del antiguo número 3 de esta capital.

(5) Vacante sujeta a las resultas del expediente de división material del Registro de Madrid número 8 en dos oficinas, servidas cada una de ellas por dos titulares en régimen de división personal.

(6) En cumplimiento Decreto creación fecha 20 de agosto de 1970, esta oficina se encuentra sometida en su régimen interno a tres años de honorarios conjuntos—contados a partir de 1 de enero de 1971—con el Registro de Madrid número 11, como procedentes ambos del antiguo número 10 de esta capital; dicho régimen cesará en caso de vacante del expresado Registro número 11.

(7) Acuerdo ministerial de 2 de marzo de 1971 de nueva división personal con dos titulares del Registro de Valladolid II—en tanto se lleve a efecto la material—al 25 por 100 en su régimen interno, con aplicación del artículo 485 reglamentario en sus relaciones entre los Registros II-A) y II-B) entre sí y con respecto al de Valladolid, I.